

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS222/8
24 de junio de 2002

(02-3469)

Original: inglés

CANADÁ - CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN Y GARANTÍAS DE PRÉSTAMOS PARA LAS AERONAVES REGIONALES

Objeción presentada por el Canadá al recurso del Brasil al párrafo 2 del artículo 22 del ESD y al párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y solicitud de arbitraje presentada por el Canadá de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC

La siguiente comunicación, de fecha 21 de junio de 2002, dirigida por la Misión Permanente del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 y el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC, el Brasil solicitó que el OSD, en su reunión de 3 de junio de 2002, le autorizara a adoptar las contramedidas pertinentes por la cuantía de 3.360 millones de dólares EE.UU. (WT/DS222/7, 24 de mayo de 2002, y WT/DS222/7/Corr.1, de 31 de mayo de 2002).

En su reunión de 3 de junio de 2002, el OSD aplazó el examen de este punto. Por carta de fecha 13 de junio de 2002, el Brasil pidió que su solicitud se considerara nuevamente en la próxima reunión ordinaria del OSD el 24 de junio de 2002.

El Canadá objeta las contramedidas propuestas por el Brasil en el documento WT/DS222/7. A juicio del Canadá, las contramedidas solicitadas no son apropiadas.

Además, el Canadá considera que, con respecto a una parte de la solicitud del Brasil, no se ha producido la situación descrita en el párrafo 2 del artículo 22 del ESD. La razón es que la solicitud del Brasil se basa, en parte, en la alegación de que el Canadá no ha cumplido las recomendaciones del OSD porque no ha retirado las subvenciones respecto de ciertas opciones concernientes a las aeronaves en una transacción considerada por el Grupo Especial en esta diferencia. Sin embargo, ni el Grupo Especial ni el OSD constataron que esas opciones estuvieran subvencionadas, y no lo están. Con respecto a estas opciones, no hay subvenciones que el Canadá tenga que retirar ni recomendación del OSD que el Canadá tenga que cumplir. El Canadá ha pedido reiteradamente al Brasil que reconozca esto pero el Brasil se ha negado a hacerlo.

En consecuencia, dado que no se ha producido la situación descrita en el párrafo 2 del artículo 22 con respecto a este elemento de la solicitud del Brasil, no se ha cumplido una condición previa necesaria para la aplicación del párrafo 6 del artículo 22 y el OSD no está facultado para considerar la autorización solicitada por el Brasil. El Canadá solicita, por lo tanto, que se retire este punto del orden del día del OSD.

./.

Si por algún motivo usted considera que, a pesar de lo expuesto, este punto debería por otro concepto permanecer en el orden del día del OSD para su examen en el marco del párrafo 2 del artículo 22, en ese caso, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 y con el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC, el asunto se someterá a arbitraje.
